

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL</b>
	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, Diecinueve de Octubre de Dos Mil Veintitrés
PROCESO	Verbal R.C. (Médica)
DEMANDANTE	Lina Marcela Cano Vanegas y Otros
DEMANDADO	Fundación Clínica del Norte y Otro
RADICACIÓN	05001 31 03 001 <b>2019 00403 00</b>
ASUNTO	DENIEGA ACLARACIÓN

Habida cuenta la solicitud elevada por la parte codemandada, concretamente Joaquín Tiberio Valencia, a fin de que se aclare el auto proferido por este Despacho el 11 de octubre de 2023 y por medio del cual fue programada la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, puntualmente que “...se aclare que etapa se surtirá en la fecha programada, esto es, si es solo audiencia inicial o si es una audiencia concentrada”; de conformidad con lo establecido en el artículo 285 Ibídem, este Despacho deniega la aclaración solicitada.

Lo anterior, en tanto en cuanto se le ha de remitir a la parte interesada a los incisos segundo y tercero del numeral séptimo del auto cuestionado, a fin de que lea con juicioso detenimiento lo allí consignado, de donde puede concluirse, sin hesitación alguna, que se efectuará la audiencia de que trata el artículo 372 Eiusdem, en la cual no se requerirá la presencia de la plenitud de testigos técnicos *in genere* –absolutamente necesarios de cara a la decisión ulterior-, razón por la cual, en los incisos a los cuales se exhorta a la parte interesada para que revise cuidadosamente, puntualmente el primero de ellos, claramente se dijo “...no obstante, la anunciada factibilidad de proferir sentencia de forma concentrada”, ello, ha de entenderse, no será viable.

En esa línea expositiva, se deniega la aclaración solicitada.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

**D**